



Medellín, jueves 25 de agosto de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.639

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN COMERCIALES

IN DECRETOS



SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005181	Agosto 24	3	2022070005188	Agosto 24	23
2022070005182	Agosto 24	5	2022070005189	Agosto 24	26
2022070005183	Agosto 24	8	2022070005190	Agosto 24	29
2022070005184	Agosto 24	11	2022070005191	Agosto 24	32
2022070005185	Agosto 24	14	2022070005192	Agosto 24	35
2022070005186	Agosto 24	17	2022070005193	Agosto 24	38
2022070005187	Agosto 24	20	2022070005194	Agosto 24	41



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022010322227 del 1 de agosto de 2022, la señora **MARÍA DEYANIRA LÓPEZ BALLESTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.097.883**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en provisionalidad en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4342**, ID Planta **6682**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de octubre de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

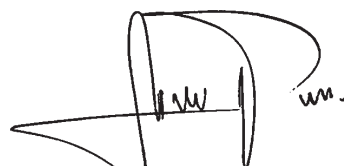
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARÍA DEYANIRA LÓPEZ BALLESTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.097.883**, de conformidad con el oficio con radicado 2022010322227 del 1 de agosto de 2022, para separarse del cargo que viene ocupando en provisionalidad en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4342**, ID Planta **6682**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.






“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		22-8-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		22/08-2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		23/8/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		23/8/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		23/8/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código 407, Grado 06, NUC Planta 1123, ID Planta 5766, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL, SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **GLORIA LILIANA ARISTIZABAL CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.777.307**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 04 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **GUSTAVO ADOLFO CORREA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.781.576**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0610, ID Planta 5467, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, obtuvo un resultado del **67.64%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **1123**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 04/08/2022 a las 21:30, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **CORREA LÓPEZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **1123**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **GUSTAVO ADOLFO CORREA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.781.576**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0610, ID Planta 5467, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código 407, Grado 06, NUC Planta 1123, ID Planta 5766, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL, SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

titular es la señora **GLORIA LILIANA ARISTIZABAL CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.777.307**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.


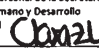
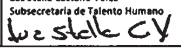
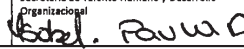
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario	Revisó:  Isabel Cristina Flórez Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano 	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1385**, ID Planta **6000**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **WILLIAM FERNANDO RESTREPO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.087.153**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 04 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **LAURA MILENA URIBE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.096.194.659**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0315**, ID Planta **6002**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **66.63%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **1385**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 05/08/2022 a las 12:06, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **URIBE ZAPATA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **1385**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **LAURA MILENA URIBE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.096.194.659**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0315**, ID Planta **6002**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1385**, ID Planta **6000**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **WILLIAM FERNANDO RESTREPO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.087.153**.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha Alida Aborda H. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina María Flórez Asesora Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0575**, ID Planta **5598**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 4 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **LOURDES EUNICE BERRIO TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.321.110**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0184**, ID Planta **5457**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, obtuvo un resultado del **66.61%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando finalmente en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **0575**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera, segunda y tercera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 11/08/2022 a las 08:13, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **BERRIO TABORDA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **0575**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **LOURDES EUNICE BERRIO TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.321.110**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0184**, ID Planta **5457**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0575**, ID Planta **5598**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la vacancia temporal del cargo cuyo titular es la señora Mary Luz Lora Mejía, identificada con cédula de ciudadanía 43.707.207.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10)

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: 12/08/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0604**, ID Planta **5626**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 4 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **CLAUDIA MARCELA CARMONA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.183.357**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3991**, ID Planta **4979**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, obtuvo un resultado del **66.58%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando finalmente en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **0604**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de las primeras seis posiciones.

En concordancia con lo anterior, el día 10/08/2022 a las 17:29, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **CARMONA ATEHORTUA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **0604**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **CLAUDIA MARCELA CARMONA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.183.357**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3991**, ID Planta **4979**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0604**, ID Planta **5626**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la vacancia temporal del cargo cuyo titular es el señor Pedro Nel Espinal Arango, identificado con cédula de ciudadanía 3633932.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10)

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

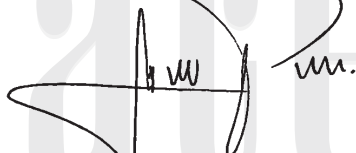
días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: <i>AM</i> 12/08/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: <i>Isabel Cristina M. Flórez</i> Isabel Cristina M. Flórez Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: <i>Clara Isabel Zapata Lujan</i> Clara Isabel Zapata Lujan Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: <i>Luz Stella Castaño Vélez</i> Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Organizacional	Aprobó: <i>Paula Andrea Duque Agudelo</i> Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4059**, ID Planta **5638**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 4 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **YESENIA PUERTA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1128276293**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4535**, ID Planta **6012**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **71.11%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando finalmente en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **4059**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 04/08/2022 a las 13:18, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **PUERTA SALDARRIAGA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **4059**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **YESENIA PUERTA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1128276293**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4535**, ID Planta **6012**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4059**, ID Planta **5638**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la vacancia temporal del cargo cuyo titular es la señora Natalia Andrea Giraldo Vásquez, identificada con cédula de ciudadanía 1.035.421.755.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: 16/08/2022 Ana Mercedes Villa G. <i>AMV</i> Profesional Universitario de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>JMB</i>	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Clara I. Zapata</i>	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Luz Stella C.V.</i>	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Paula A. Duque</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0941**, ID Planta **5779**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 4 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ ZÚÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.294.242**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0985**, ID Planta **5527**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PRESUPUESTO** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, obtuvo un resultado del **72.43%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando finalmente en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **0941**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera y segunda posición.

En concordancia con lo anterior, el día 10/08/2022 a las 16:05, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **JIMÉNEZ ZÚÑIGA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **0941**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ ZÚÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.294.242**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0985**, ID Planta **5527**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PRESUPUESTO** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0941**, ID Planta **5779**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la vacancia temporal del cargo cuyo titular es el señor Guillermo León Estrada González, identificado con cédula de ciudadanía 71.660.288.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10)

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: 12/08/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Méndez Flórez Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4322**, ID Planta **4871**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 4 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **SANDRA MILENA CHAVERRA CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.212.965**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0081**, ID Planta **6124**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, obtuvo un resultado del **75.21%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en el primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **4322**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 10/08/2022 a las 15:26, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **CHAVERRA CATAÑO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **4322**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **SANDRA MILENA CHAVERRA CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.212.965**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0081**, ID Planta **6124**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4322**, ID Planta **4871**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la vacancia temporal del cargo cuyo titular es la señora Leidy Carolina Marulanda Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.159.037.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10)

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: 16/08/2022 Ana Mercedes Villa G.	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0611**, ID Planta **5632**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular es la señora **MARTHA DORIS CARDONA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.090.101.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 4 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **DORA MARÍA GALLEGO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **42.730.149**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4455**, ID Planta **1884**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **70.08%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando finalmente en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **0611**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera y segunda posición.

En concordancia con lo anterior, el día 05/08/2022 a las 8:20, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **GALLEGO MARÍN**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **0611**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **DORA MARÍA GALLEGO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **42.730.149**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4455**, ID Planta **1884**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0611**, ID Planta **5632**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la vacancia temporal del cargo cuyo titular es la señora **MARTHA DORIS CARDONA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.090.101.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.


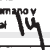
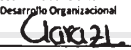
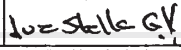

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: 16/08/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano Organización	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
				
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **2896**, ID Planta **5285**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 4 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **YANERY ANDREA BUSTAMANTE GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.640.104**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3255**, ID Planta **6165**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, obtuvo un resultado del **72.17%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en el primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **2896**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 09/08/2022 a las 13:43, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **BUSTAMANTE GUERRA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **2896**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **YANERY ANDREA BUSTAMANTE GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.640.104**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3255**, ID Planta **6165**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **2896**, ID Planta **5285**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la vacancia temporal del cargo cuyo titular es la señora Lucía Margarita Cadavid Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía 38.862.006.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.




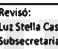
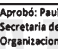
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: 16/08/2022 Ana Mercedes Villa G.  Profesional Universitario de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: José Mauricio Bedoya B.  Profesional Especializado de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján  Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez  Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo  Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **3297**, ID Planta **6203**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 4 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **MARÍA ELENA RESTREPO MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.418.732**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3291**, ID Planta **6225**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, obtuvo un resultado del **74.87%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en el primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **3297**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 04/08/2022 a las 10:31, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **RESTREPO MOLINA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **3297**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **MARÍA ELENA RESTREPO MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.418.732**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3291**, ID Planta **6225**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **3297**, ID Planta **6203**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la vacancia temporal del cargo cuyo titular es el señor Luis Alfonso Cifuentes Castro, identificado con cédula de ciudadanía 3.490.050.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: 16/08/2022 Ana Mercedes Villa G. <i>AMV</i> Profesional Universitario de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>JMB</i>	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>CIZL</i>	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Luz Stella CV</i>	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Pa. Paula D.</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1098**, ID Planta **5723**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central y cuya titular es la señora **ISABEL PAULINA CASTRILLÓN VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **39.177.685**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 4 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **ROSALBA ESTRADA BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.321.404**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3994**, ID Planta **4754**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, obtuvo un resultado del **68.70%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando finalmente en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **1098**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera y segunda posición.

En concordancia con lo anterior, el día 08/08/2022 a las 7:29, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **ESTRADA BOLÍVAR**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **1098**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **ROSALBA ESTRADA BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.321.404**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3994**, ID Planta **4754**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1098**, ID Planta **5723**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la vacancia temporal del cargo cuyo titular es la señora **ISABEL PAULINA CASTRILLÓN VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **39.177.685**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10)

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.


días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: 16/08/2022 Ana Mercedes Villa G. <i>AMV</i> Profesional Universitario de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>JMB</i>	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Clara ZL</i>	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Organizacional <i>Luz Stella G.V. Isabel Paula D.</i>	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Paula A.</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0582**, ID Planta **5605**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular es la señora **JHULLIANA GUERRA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.628.634**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 4 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **ADRIANA ISABEL TANGARIFE RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía **33.940.184**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4432**, ID Planta **1851**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **75.66%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando finalmente en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **0582**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 10/08/2022 a las 16:36, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **TANGARIFE RÍOS**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **0582**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **ADRIANA ISABEL TANGARIFE RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía **33.940.184**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4432**, ID Planta **1851**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0582**, ID Planta **5605**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la vacancia temporal del cargo cuyo titular es la señora **JHULLIANA GUERRA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.628.634**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

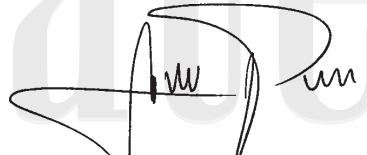
el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: 16/08/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
		<i>Claudia</i>	<i>Luz Stella CV</i>	<i>Paula A.</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4054**, ID Planta **5636**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular es la señora **VANESSA MEJÍA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.642.032**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 4 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **PATRICIA HELENA HENAO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.517**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4537**, ID Planta **6014**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **68.85%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando finalmente en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **4054**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera y segunda posición.

En concordancia con lo anterior, el día 10/08/2022 a las 17:02, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **HENAO VILLA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **4054**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **PATRICIA HELENA HENAO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.517**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4537**, ID Planta **6014**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4054**, ID Planta **5636**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la vacancia temporal del cargo cuyo titular es la señora **VANESSA MEJÍA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.642.032**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10)

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

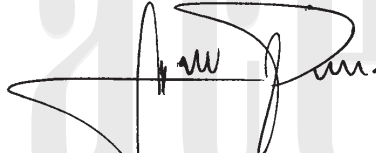
días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: 16/08/2022 Ana Mercedes Villa G. <i>AMV</i> Profesional Universitario de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>JMB</i>	Revisó: Clara Isabel Zapata Lujan Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Clara</i>	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Organizacional <i>Luz Stella C.V.</i>	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Paula</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/08/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD
SE APRUEBA SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL”**

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que el señor MARKUS ANDREAS HUERLIMANN, identificada con cedula de extranjería N° 533604 en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION ESCOLAR HELVETIA DE ANTIOQUIA, con domicilio en Municipio de Medellín, solicita mediante oficio con radicado N°2022010330161 del 5 de agosto, que le sea reconocida la Personería Jurídica, se apruebe los estatutos y se inscriba el representante legal.

Que una vez estudiado por la Secretaria de Educación, la documentación aportada por la entidad conceptúa mediante radicado 2022020042757 del 24 de agosto de 2022, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28,29,30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada a la entidad ASOCIACION ESCOLAR HELVETIA DE ANTIOQUIA, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Medellín, (Antioquia).

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados en el Acto Constitutivo del 12 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas miembros de la Junta Directiva de conformidad con el Acto Constitutivo del 12 de mayo de 2022.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Mónica Albisser Villegas	Miembro de Junta	43.526.184
Emilio Eduardo Vogelsang	Miembro de junta	79.275.532
Christian Briker	Miembro de junta	16.989.088
Marcel Hofstetter Gascon	Miembro de Junta	79.249.995
Aura Rico Walteros	Miembro de Junta Directiva	52.440.642
Laurent Wenger	Miembro de Junta Directiva	CE 329839



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/08/2022)

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir el nombre del señor Markus Andreas Huerlimann, identificado con cedula de extranjería N°533604, quien ejercerá como Representante Legal y Presidente, y como Vicepresidente y Representante Legal suplente Eduardo Vogelsang, quien ejercerá funciones de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos a partir de la fecha de su elección

ARTICULO QUINTO: Así mismo anéxese al expediente la documentación relacionada con el nombramiento como Revisor Fiscal de la firma Sociedad Ventus Consultores SAS, la cual designo para Revisor fiscal Principal a la señora Anny Sirleny García Ochoa identificada con cedula de ciudadanía 1.049.632.515 y T.P.261574-T y como Revisor Fiscal Suplente Rossy Juliana Barajas Aguirre, identificada con cédula de ciudadanía N°1.049.642.754 y T.P N°249983-T,

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo Funcionario emisor del Acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 25/08/2022

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez, Profesional Universitaria.

No. 164387 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo.
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
